INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS QUE HAN INCURRIDO EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD EN LA LICITACIÓN DEL NET273825: "REDACCIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE JABALQUINTO Y LAHIGUERA (JAÉN)."

A la vista de la justificación presentada por las empresas,

- CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.

- CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ-SANDO S.A.

- UTE AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.-HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA S.A.-JIMENEZ Y CARMONA S.A.

- UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U.-EIFFAGE ENERGIA S.L.U.

las cuales, en relación con el resto de ofertantes, han incurrido en presunción de temeridad en aplicación de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Una vez superado el plazo concedido para la justificación de bajas, no se ha recibido respuesta por parte de la siguiente empresa, por lo que se entiende que la misma renuncia a la justificación de las bajas ofertadas:

- CONSTRUCCIONES OTERO S.L.

- UTE PENINSULAR DE CONTRATAS S.A.-CONSTRUCCIONES ARAPLASA S.A.

Examinada la documentación aportada por el resto de las empresas anteriormente reseñadas, se informa lo siguiente:

LOTE 1

- CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.

Presenta una baja del 21,72% sobre el presupuesto de licitación, siendo el valor límite para la presunción de temeridad del 16,28%.

Analizada la justificación presentada en relación a la desviación de su oferta respecto del valor límite de presunción de valores anormales o desproporcionados:

* Justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma.

No aporta análisis de la oferta presentada.

* Justificación del ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

No acreditan ahorros para ejecutar el contrato.

* Soluciones técnicas adoptadas.

No se acreditan soluciones técnicas especiales .

* Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

Indican que la empresa cuenta en la región con un amplio parque de maquinaria en propiedad y una plantilla integrada por más de 50 técnicos con amplia experiencia en la ejecución de trabajos similares. Además, se encuentran actualmente ejecutando obras en zonas próximas a los trabajos

En relación a la maquinaria, equipo humano, experiencia y presencia de las empresa en el entorno en el que se ejecutará el contrato se consideran condiciones mínimas de solvencia necesarios para presentarse a la licitación (clasificación). Por tanto no se consideran especialmente ventajosas.

Código Seguro de verificación:bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA LOPEZ CANOVAS		FECHA	05/07/2019
	FRANCISCO MANUEL CUEVAS RUBIÑO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==	PÁGINA	1/6

bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==

También exponen el hecho de tener suscritos acuerdos marco con suministradores relevantes del sector de la construcción garantizando de esa manera la competitividad en los precios al contar con unas condiciones ventajosas respecto a las generales del mercado.

Lo anterior tampoco se considera especialmente ventajoso por tratarse de una práctica habitual de las empresas constructoras el suscribir acuerdos de suministro con distintos proveedores.

* Originalidad de las prestaciones propuestas.

No se acreditan prestaciones originales.

* Respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

No acreditan.

* Posible obtención de ayuda de Estado.

No presentan.

Por todo lo anterior se considera que de conformidad a establecido en el art. el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP, no justifican suficientemente el valor desproporcionado de su oferta, considerándose NO FAVORABLE la justificación presentada.

- CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ-SANDO S.A.

Presenta una baja del 23,72% sobre el presupuesto de licitación, siendo el valor límite para la presunción de temeridad del 16,28%.

Analizada la justificación presentada en relación a la desviación de su oferta respecto del valor límite de presunción de valores anormales o desproporcionados:

* Justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma.

No aporta análisis de la oferta presentada.

* Justificación del ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

No acreditan ahorros para ejecutar el contrato.

* Soluciones técnicas adoptadas.

No se acreditan soluciones técnicas especiales .

* Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

Indican que la empresa cuenta en la región con un amplio parque de maquinaria en propiedad y una plantilla integrada por más de 50 técnicos con amplia experiencia en la ejecución de trabajos similares. Además, se encuentran actualmente ejecutando obras en zonas próximas a los trabajos

En relación a la maquinaria, equipo humano, experiencia y presencia de las empresa en el entorno en el que se ejecutará el contrato se consideran condiciones mínimas de solvencia necesarios para presentarse a la licitación (clasificación). Por tanto no se consideran especialmente ventajosas.

También exponen el hecho de tener suscritos acuerdos marco con suministradores relevantes del sector de la construcción garantizando de esa manera la competitividad en los precios al contar con unas condiciones ventajosas respecto a las generales del mercado.

Lo anterior tampoco se considera especialmente ventajoso por tratarse de una práctica habitual de las empresas constructoras el suscribir acuerdos de suministro con distintos proveedores.

Código Seguro de verificación:bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA LOPEZ CANOVAS		FECHA	05/07/2019
	FRANCISCO MANUEL CUEVAS RUBIÑO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==	PÁGINA	2/6

bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==

* Originalidad de las prestaciones propuestas.

No se acreditan prestaciones originales.

* Respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

No acreditan.

* Posible obtención de ayuda de Estado.

No presentan.

Por todo lo anterior se considera que de conformidad a establecido en el art. el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP, no justifican suficientemente el valor desproporcionado de su oferta, considerándose NO FAVORABLE la justificación presentada.

- UTE AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.-HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA S.A.-JIMENEZ Y CARMONA S.A.

Presenta una baja del 20,57% sobre el presupuesto de licitación, siendo el valor límite para la presunción de temeridad del 16,28%.

Analizada la justificación presentada en relación a la desviación de su oferta respecto del valor límite de presunción de valores anormales o desproporcionados:

* Justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma.

No realiza análisis de la oferta presentada basando el abaratamiento de la obra en conocimiento profundo de los trabajos a realizar, disponibilidad de equipos y medios propios para la ejecución de los trabajos incluso cerca de la obra, interés y conocimiento del mercado de la zona y experiencia en trabajos similares. No se consideran suficientes para justificar el valor desproporcionado de la proposición.

* Justificación del ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

No acreditan ahorros para ejecutar el contrato.

* Soluciones técnicas adoptadas.

No se acreditan soluciones técnicas especiales .

* Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

No se acreditan condiciones excepcionalmente favorables.

* Originalidad de las prestaciones propuestas.

No se acreditan prestaciones originales.

* Respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

No acreditan.

* Posible obtención de ayuda de Estado.

No presentan.

Código Seguro de verificación:bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA LOPEZ CANOVAS		FECHA	05/07/2019
	FRANCISCO MANUEL CUEVAS RUBIÑO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==	PÁGINA	3/6

bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==

Por todo lo anterior se considera que de conformidad a establecido en el art. el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP, no justifican suficientemente el valor desproporcionado de su oferta, considerándose NO FAVORABLE la justificación presentada.

LOTE 2

- CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.

Presenta una baja del 24,51% sobre el presupuesto de licitación, siendo el valor límite para la presunción de temeridad del 21,04%.

Analizada la justificación presentada en relación a la desviación de su oferta respecto del valor límite de presunción de valores anormales o desproporcionados:

* Justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma.

No aporta análisis de la oferta presentada.

* Justificación del ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

No acreditan ahorros para ejecutar el contrato.

* Soluciones técnicas adoptadas.

No se acreditan soluciones técnicas especiales .

* Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

Indican que la empresa cuenta en la región con un amplio parque de maquinaria en propiedad y una plantilla integrada por más de 50 técnicos con amplia experiencia en la ejecución de trabajos similares. Además, se encuentran actualmente ejecutando obras en zonas próximas a los trabajos

En relación a la maquinaria, equipo humano, experiencia y presencia de las empresa en el entorno en el que se ejecutará el contrato se consideran condiciones mínimas de solvencia necesarios para presentarse a la licitación (clasificación). Por tanto no se consideran especialmente ventajosas.

También exponen el hecho de tener suscritos acuerdos marco con suministradores relevantes del sector de la construcción garantizando de esa manera la competitividad en los precios al contar con unas condiciones ventajosas respecto a las generales del mercado.

Lo anterior tampoco se considera especialmente ventajoso por tratarse de una práctica habitual de las empresas constructoras el suscribir acuerdos de suministro con distintos proveedores.

* Originalidad de las prestaciones propuestas.

No se acreditan prestaciones originales.

* Respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

No acreditan.

* Posible obtención de ayuda de Estado.

No presentan.

Por todo lo anterior se considera que de conformidad a establecido en el art. el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP, no justifican suficientemente el valor desproporcionado de su oferta, considerándose NO FAVORABLE la justificación presentada.

Código Seguro de verificación:bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA LOPEZ CANOVAS		FECHA	05/07/2019
	FRANCISCO MANUEL CUEVAS RUBIÑO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==	PÁGINA	4/6

bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==

- CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ-SANDO S.A.

Presenta una baja del 22,51% sobre el presupuesto de licitación, siendo el valor límite para la presunción de temeridad del 21,04%.

Analizada la justificación presentada en relación a la desviación de su oferta respecto del valor límite de presunción de valores anormales o desproporcionados:

* Justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma.

No aporta análisis de la oferta presentada.

* Justificación del ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

No acreditan ahorros para ejecutar el contrato.

* Soluciones técnicas adoptadas.

No se acreditan soluciones técnicas especiales .

* Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

Indican que la empresa cuenta en la región con un amplio parque de maquinaria en propiedad y una plantilla integrada por más de 50 técnicos con amplia experiencia en la ejecución de trabajos similares. Además, se encuentran actualmente ejecutando obras en zonas próximas a los trabajos

En relación a la maquinaria, equipo humano, experiencia y presencia de las empresa en el entorno en el que se ejecutará el contrato se consideran condiciones mínimas de solvencia necesarios para presentarse a la licitación (clasificación). Por tanto no se consideran especialmente ventajosas.

También exponen el hecho de tener suscritos acuerdos marco con suministradores relevantes del sector de la construcción garantizando de esa manera la competitividad en los precios al contar con unas condiciones ventajosas respecto a las generales del mercado.

Lo anterior tampoco se considera especialmente ventajoso por tratarse de una práctica habitual de las empresas constructoras el suscribir acuerdos de suministro con distintos proveedores.

* Originalidad de las prestaciones propuestas.

No se acreditan prestaciones originales.

* Respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

No acreditan.

* Posible obtención de ayuda de Estado.

No presentan.

Por todo lo anterior se considera que de conformidad a establecido en el art. el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP, no justifican suficientemente el valor desproporcionado de su oferta, considerándose NO FAVORABLE la justificación presentada.

- UTE AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.-HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA S.A.-JIMENEZ Y CARMONA S.A.

Presenta una baja del 23,67% sobre el presupuesto de licitación, siendo el valor límite para la presunción de temeridad del 21,04%.

Código Seguro de verificación:bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA LOPEZ CANOVAS		FECHA	05/07/2019
	FRANCISCO MANUEL CUEVAS RUBIÑO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==	PÁGINA	5/6

bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==

Analizada la justificación presentada en relación a la desviación de su oferta respecto del valor límite de presunción de valores anormales o desproporcionados:

* Justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma.

No realiza análisis de la oferta presentada basando el abaratamiento de la obra en conocimiento profundo de los trabajos a realizar, disponibilidad de equipos y medios propios para la ejecución de los trabajos incluso cerca de la obra, interés y conocimiento del mercado de la zona y experiencia en trabajos similares. No se consideran suficientes para justificar el valor desproporcionado de la proposición.

* Justificación del ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

No acreditan ahorros para ejecutar el contrato.

* Soluciones técnicas adoptadas.

No se acreditan soluciones técnicas especiales .

* Condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

No se acreditan condiciones excepcionalmente favorables.

* Originalidad de las prestaciones propuestas.

No se acreditan prestaciones originales.

* Respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

No acreditan.

* Posible obtención de ayuda de Estado.

No presentan.

Por todo lo anterior se considera que de conformidad a establecido en el art. el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP, no justifican suficientemente el valor desproporcionado de su oferta, considerándose NO FAVORABLE la justificación presentada.

- UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U.-EIFFAGE ENERGIA S.L.U.

Presenta una baja del 25,52% sobre el presupuesto de licitación, siendo el valor límite para la presunción de temeridad del 21,04%.

Analizada la justificación presentada en relación a la desviación de su oferta respecto del valor límite de presunción de valores anormales o desproporcionados, esta división entiende que no queda suficientemente justificada la baja ofertada pues unicamente presentan una carta de ratificación de la oferta.

Directora de Gestión del Agua y Calidad Ambiental Jefe de Línea Infraestructuras del Agua

Código Seguro de verificación:bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA LOPEZ CANOVAS		FECHA	05/07/2019
	FRANCISCO MANUEL CUEVAS RUBIÑO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==	PÁGINA	6/6

bAvri6yq4KyZPLMM/TwBgQ==